

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON SERVICIOS
MEDICOS DE RESPONSABILIDAD LTDA. PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIONES
MÉDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE
OFTALMOLOGÍA, A REALIZARSE EN LA PROVINCIA
DE BIOBIO E ISLA MOCHA PARA LOS USUARIOS
DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE
JUNAEB, PARA EL AÑO 2019.**

RESOLUCION EXENTA N°

283

CONCEPCIÓN,

28 MAYO 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.125, de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; la Resolución Exenta N°248 de fecha 14 de Mayo de 2019 que Aprueba Bases Administrativas y técnicas de la Licitación; Resolución 173/164/2019 que nombra Director Regional JUNAEB Región del Biobío a Gonzalo Araneda Ruiz ; en la Resolución N° 1830 de fecha 07 de septiembre de 2018, que delega facultades en Directores Regionales; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, para la ejecución del Programa de Servicios Médicos, se inició un proceso de licitación para la contratación del servicio de ATENCIONES MÉDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, A REALIZARSE EN LA PROVINCIA DE BIOBIO E ISLA MOCHA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, PARA EL AÑO 2019.

2. Que, las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos fueron aprobadas mediante Resolución N° 197 de 09 de abril de 2019 y publicadas en el portal bajo el ID N° 1801-4-LE19.

3. Que, con fecha 24 de abril de 2019 finalizó en el portal de mercado público, el plazo para la presentación de ofertas al proceso licitatorio ID 1801-4-LE19, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación.

4. Que en virtud de Resolución Exenta N° 248 del 14 de mayo de 2019, se aprobó informe final de la comisión evaluadora y adjudicó licitación pública para la contratación del servicio ya individualizado, al **prestador Servicios Médicos de Responsabilidad Ltda**, RUT N° 76.080.668-4.

5. Que, el 17 de mayo de 2019 las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios que se aprueba mediante el presente acto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato suscrito el 17 de mayo de 2019 con **SERVICIOS MEDICOS DE RESPONSABILIDAD LTDA**, que se transcribe a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE BIO BÍO
Y
SERVICIOS MÉDICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

EN CONCEPCIÓN, con fecha **17 DE MAYO DE 2019**, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Biobío, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don **GONZALO ARANEDA RUIZ**, cédula de identidad N° 12.324.159-2, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, comuna de Concepción, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, la **SERVICIOS MÉDICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT N° 76.080.668-4, representada legalmente por don **EDUARDO EUGENIO SALINAS ARIAS**, cédula nacional de identidad N° 9.752.726-1, ambos con domicilio en calle **AVDA. JORGE ALESSANDRI N° 546, DEPTO. 206-B**, comuna de **Concepción**, Región del Bío-Bío, en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR", convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de cuatro áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.
3. Que, para el año 2019 se licitó la contratación del servicio de atenciones médicas en la especialidad de oftalmología para la Región del Bio Bio para los estudiantes beneficiarios del programa salud del estudiante de Junaeb, cuyas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos fueron aprobadas mediante Resolución N° 659 de 26 de noviembre de 2018 y publicadas en el portal bajo el ID N° 1801-8-LQ18.
4. Que, mediante Resolución N° 001 del 03 de Enero de 2019 el servicio licitado se adjudicó quedando saldo de atenciones.
5. Que, estos saldos de atenciones fueron licitados en Bases Administrativas, Técnicas y Anexos aprobadas mediante Resolución N° 197 de fecha 09 de abril de 2019 y publicadas en el portal bajo el ID N° 1801-4-LE19
6. Que, mediante Resolución N° 248 de fecha 14 de mayo de 2019 el servicio licitado se adjudicó.
7. Que, en este acto, "JUNAEB" y "EL PRESTADOR", acuerdan someter la prestación de los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, JUNAEB tiene por objeto regular la contratación del servicio DE ATENCIONES MÉDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, A REALIZARSE EN LAS COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL BIOBIO E ISLA MOCHA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, PARA EL AÑO 2019.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El presente contrato se registrará de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004 y sus modificaciones posteriores.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador en el presente contrato, se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- a. Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
- c. Oferta adjudicada.
- d. Contrato
- e. Orden de compra para casos en que no se suscriba contrato.

Las presentes bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio contratado consiste en *Atenciones Médicas* en la especialidad de Oftalmología, a realizarse en las comunas de la Provincia del Biobío e Isla Mocha para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el año 2019".

Las atenciones médicas podrán corresponder a ingresos o controles.

Se consideran ingresos, todos aquellos casos que son atendidos por primera vez y que presenten una Orden de Atención JUNAEB, formulario de Tamizaje JUNAEB, o pre-diagnóstico derivado de Atención Primaria, o receta médica de especialista particular.

Por su parte, se considerarán controles, todos aquellos casos ingresados en años anteriores al 2019 y que se encuentren en vigilancia por médico especialista, los cuales deberán ser acreditados mediante la presentación de una "Orden de Atención JUNAEB en el momento de la atención.

3.1 LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio los estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media.

- Para **ingresos** se priorizará atender a usuarios provenientes de los cursos NT1, NT2, 1° básico y 6° básico.
- En población de **control** podrán asistir alumnos entre NT1 y 4° Medio.

3.2 COBERTURAS Y RENDIMIENTO

a) Coberturas Anuales Referenciales:

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones médicas que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región.

Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Línea de Servicio, de las bases Administrativas.

Las cantidades expresadas en el numeral 1.3 Línea de Servicio de las Bases, son referenciales, por lo tanto, JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación fluctué entre un 30% (tanto en aumento como en disminución) del valor total del contrato.

PRESTACION	
DERIVACIÓN	Plan de Rehabilitación en Baja Visión JUNAEB: Todos aquellos beneficiarios que a la evaluación presenten una agudeza visual inferior a 6/18 (0.3) que no se corrige con el uso de lentes, o cuyo campo visual es inferior a 10 grados desde el punto de fijación. APS a aquellos beneficiarios menores de 9 años que sean diagnosticados con Estrabismo, para ser ingresados en Plan Auge. APS, a aquellos beneficiarios que presenten diagnósticos distintos a los que aborda el Programa de Salud Escolar de JUNAEB.
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	- Tablero o Proyector de Optotipos - Oftalmoscopio directo y/o indirecto (asocia lupa 20-28 Dp). - Autorefractómetro o Retinoscopio - Monturas de prueba - Caja de lentes <i>*En caso de desplazamiento del prestador a comunas, el autorefractómetro puede ser remplazado por Retinoscopio.</i>
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	Deseable la posibilidad de oscurecer la sala
	Temperatura
	Que se pueda resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación.
	Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes
	Que posea un largo de al menos 5 metros, que permita la medición de la agudeza visual.
RENDIMIENTO	<u>En Consulta</u> máximo hasta 6 estudiantes por Hora.
	<u>En Operativo</u> máximo hasta 8 estudiantes por hora.
FORMULARIOS Y REGISTROS	- Ficha de Seguimiento Atención Médica Oftalmológica del estudiante - Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante - Receta Oftalmología Programa de Salud del Estudiante - Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante (requisito para el pago de las atenciones)
CONSIDERACIONES	Recuerde previo a la atención, informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará, y en el caso de requerir el uso de cicloplejia, indicar reacciones posteriores. Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, tratamiento a seguir, uso y cuidado de este, y fecha de próximo control. Lo anterior podrá ser reforzado a través de material de apoyo entregado por JUNAEB.

3.4 MODALIDAD DE ATENCIÓN

Lugares de Atención

a) Atención en establecimientos educacionales:

La atención deberá prestarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios.

La atención debe realizarse en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

b) Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el oferente disponga de la infraestructura para el desarrollo de las atenciones médicas, ya sea en una consulta particular o un centro médico establecido, se podrán coordinar las atenciones médicas para ser realizadas en este espacio.

c) Operativo Médico:

En aquellos casos que, dada la dispersión geográfica y número de beneficiarios a atender, se decide concentrar las atenciones médicas en un solo establecimiento, que cuente con las condiciones mínimas requeridas en el Título 7 denominado "Características técnicas del servicio".

El adjudicatario no podrá realizar atenciones médicas en lugares distintos a los señalados anteriormente, salvo expresa autorización de JUNAEB.

Características del local de Atención

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las atenciones médicas; el que deberá contar al menos con las condiciones detalladas en la Cláusula Tercera N°3.3 denominado "Características Técnicas del Servicio", por lo que el proveedor deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio y las condiciones básicas de seguridad, privacidad y confort de los beneficiarios.

Días y Horarios de Atención

El servicio debe realizarse:

- Durante el período de ejecución anual, para efectos de las presentes bases de licitación, se definirá como período, el tiempo comprendido desde **marzo a noviembre** de ejecución del contrato. Salvo que en forma excepcional, se fijen otras fechas para el término anual de las atenciones¹.

¹ JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

- En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

Excepcionalmente se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte regional de JUNAEB.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el Cláusula Tercera N°3.3 denominado "Características Técnicas del Servicio".

IMPORTANTE:

El periodo indicado anteriormente debe ser considerado al momento de ofertar cobertura y planificar calendarización.

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada con al menos 5 días hábiles de anticipación a cada prestador.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador. Copia de este documento se archivará, en la carpeta de cada prestador a cargo de JUNAEB. Anexo N° 9 "Pauta de Supervisión a prestadores" de las Bases Administrativas.

3.5 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Esta evaluación será realizada a cada prestador, durante la ejecución del servicio de forma anual, respecto al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sean necesarias. Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en Anexo N° 7 de las Bases Administrativas denominado "Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de JUNAEB."

3.6 OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.
- Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.²
- Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.

² JUNAEB, podrá en forma excepcional flexibilizar la atención médica de control, de acuerdo a contexto regional

- e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención
- f. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a tres días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- g. Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel) todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- h. Entregar a quien señale la contraparte de JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales, bi - mensuales, semestrales, de acuerdo a la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones.
- i. Los oferentes deben contar en cada atención, con personal administrativo o de secretaría, que apoye la atención de los beneficiarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, etc. Este requisito es auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta para dichos efectos.
- j. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- k. El oferente deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 20 denominado "Pagos", de las Bases Administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales título 17, letra e de las bases administrativas.
- l. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:
 - Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
 - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
 - Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
- m. Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.
- n. Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones, aspecto requerido para el pago de las prestaciones.
- o. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.

3.7 OBLIGACIONES CONTRAPARTE TECNICA Y FUNCIONES

Las funciones de la contraparte técnica serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado, referidas a la visita de las atenciones médicas, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Entregar al adjudicatario los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- c. Exigir calendarios de atención con la cobertura, fecha y días, de acuerdo a modalidad regional.
- d. Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.

- e. Informar oficialmente y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos incurridos por el proveedor contratado.
- f. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- g. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- h. Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador, deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.
- i. Las demás que establezcan las presentes bases y/o el contrato.

CUARTO: FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

4.1 Del precio

Por la prestación del servicio contratado, JUNAEB pagará a la a la sociedad **PRESTADOR SERVICIOS MÉDICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** el precio ascendente a la suma de \$ **11.500 impuestos incluidos** (once mil quinientos pesos) por cada atención realizada en la Provincia de Biobío y \$ **20.000 impuestos incluidos** (veinte mil pesos) por cada atención realizada en la Isla Mocha

ADJUDICATARIO			SERVICIOS MEDICOS DE RESPONSABILIDAD LTDA			
RUT			76080668-4			
Nº LINEA	NOMBRE LINEA	PJE OBTENIDO	PROVINCIA	PRECIO UNITARIO BRUTO	COBERTURA AÑO 2019	MONTO ANUAL
1	AT MEDICA ESPECIALISTA OFT	98 04	BIOBIO	\$ 11 500	800	\$ 9 200 000
2	AT MEDICA ESPECIALISTA OFT	91 00	ISLA MOCHA	\$ 20 000	80	\$ 1 600 000
Valor Total del Contrato						\$ 10 800 000

Que el monto total adjudicado para el año 2019 asciende a la suma de **\$10.800.000.- impuestos incluidos** (diez millones ochocientos mil pesos).

4.2 Presentación de factura o boleta

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes o hitos descritos en el siguiente título. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico de la contraparte técnica que le indique la Coordinación Regional de JUNAEB presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección REGIONAL de JUNAEB, ubicada en calle Ejército N° 355, comuna de Concepción, o en las oficina Provincial de JUNAEB en Los Carrera N° 256, comuna de Los Ángeles, según corresponda. El documento de cobro debe indicar **la región y la Provincia a la que corresponde el cobro**, la **cantidad de atenciones médicas efectuadas**, el **número de la Licitación y Orden de Compra** a la que se asocia el cobro.

4.3 Forma de pago

JUNAEB pagará el valor final que el adjudicatario haya declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de

conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

El pago se realizará mensualmente por prestaciones efectivamente realizadas a la presentación de los antecedentes solicitados según el siguiente detalle:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS: F-30 "Certificado de antecedentes laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación.

PLAZO DE PRESENTACION: 5 primeros días hábiles del mes

ANTECEDENTES A PRESENTAR CON LA BOLETA/FACTURA:

- Formularios Originales JUNAEB, en sobre de Rendición por cada Boleta o Factura, con todos los antecedentes requeridos en éste.
- Rendición Estadística y Control de Pago (Anexo N° 8), por cada sobre rendido.
- Digitación y reporte de la información respecto de las atenciones en el sistema informático del Programa de Salud del Estudiante.

Para efectuar el último pago de cada año, el prestador deberá asimismo adjuntar a su factura, un Informe técnico elaborado conforme a lo establecido en el Anexo N° 10, considerando los siguientes aspectos:

- Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
- Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
- Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.

En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al adjudicatario que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Si el adjudicatario subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula (presentación de declaración jurada o pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años).

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

4.4 Pago Parcial

No aplica para esta contratación.

4.5 Condición resolutoria

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

4.6 Reajuste de precios

El presente contrato no estará afecto a reajustes, salvo que se renueve por el período de un año, caso en el cual, el precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercero mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual a la tasa de variación entre enero y diciembre del año anterior.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, se deja constancia que “EL PRESTADOR” ha hecho entrega de **VALE VISTA**, tomada a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al **5%** del valor total del contrato, la que se detalla a continuación:

Licitación	Nº de instrumento	Institución	Monto	Fecha Vencimiento
ID 1801-4-LE19	009363921	ITAÚ CORPBANCA	\$540.000	N/A

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el prestador no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Esta caución ha sido extendida a nombre de la JUNTA NACIONAL DE AUXLIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N°60.908.000-0 y contiene la siguiente glosa: “*Para garantizar a JUNAEB el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y el pago de prestaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, y multas en el marco de la propuesta pública ID 1801-4-LE19*”.

Asimismo, en el caso que la ejecución del servicio se prolongue más allá del plazo de vigencia inicial del contrato, el prestador deberá reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento con una anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y

monto y con una vigencia que exceda en a lo menos 90 días corridos contados desde la nueva fecha de término de vigencia del contrato.

El Prestador, transcurrido cada año de ejecución de los servicios adjudicados, tendrán la posibilidad de sustituir la garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el valor del remanente del contrato, debiendo dar estricto cumplimiento a lo indicado en el inciso 2° del artículo 68 del Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el prestador no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

El monto de la caución será considerado cláusula penal, por lo cual, en el evento de su cobro, no procederá devolución al proveedor del saldo que eventualmente obre a su favor.

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;
- b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el adjudicatario deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al adjudicatario.
- d) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado a prestar servicios en la ejecución de la presente licitación.
- e) Por incumplimiento de los puntos 1, 2, 4 y 7 del Pacto de Integridad, sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

Devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

La garantía será devuelta al prestador, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

SEXTO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de LQ 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación		
a)	Inasistencia del profesional a una atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)		
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)		
c)	Incumplimiento de entrega de documentos de cobro mensual, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, durante el periodo de ejecución anual de la prestación del servicio, hasta un máximo de 3 oportunidades, sin perjuicio de la sanción por reincidencia establecida en este título.	Amonestación escrita, hasta un máximo de 3 eventos. Desde el 4° incumplimiento, 5% del valor total neto que impliquen las últimas tres rendiciones presentadas con atraso. (Total neto 1° rendición + Total neto 2° rendición + Total neto 3° rendición+ Total neto 4° rendición) * 5%		
d)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el equipo profesional señalado en la propuesta técnica.	3 UF por cada cambio no autorizado.		
e)	Segunda modificación autorizada por JUNAEB en el equipo profesional. Esta multa busca disminuir la rotación del equipo profesional y de esta manera favorecer la consolidación de las redes de trabajo del equipo profesional con los establecimientos y la red colaboradora. Esta multa podrá aplicarse inclusive cuando ya se hubiere multado por un cambio sin autorización, por cuanto una vez detectado este cambio y otorgada la autorización, se constituirá esta causal.	5 UF por cada cambio autorizado desde la segunda modificación en el equipo profesional.		
f)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 10 de las Bases Técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia		
g)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un periodo de dos meses, durante la ejecución anual del contrato, lo que deberá revisarse cada seis meses.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito.	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito.	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10.
h)	No cumple con el rendimiento de atención médica por hora establecido, para el desarrollo de las atenciones directas a los beneficiarios. Esto, dependiendo de la modalidad de atención de cada servicio licitado, de acuerdo señalado en el subtítulo 6.2, denominado "Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país"	Por cada evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.		

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
i)	El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causa que le son imputables.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)
j)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 26 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.
k)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1.2 de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 10 % del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" del presente contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

a) Procedimiento de aplicación de incumplimientos

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del proveedor. La formalización de dichas multas, será notificada³ a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

³ Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el proveedor deberá renovarla, por el monto y periodo de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

b) Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el adjudicatario y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al proveedor afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el proveedor.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación, será contraparte técnica del prestador, el coordinador de Servicios Médicos de la provincia respectiva.

Entre otras, serán sus funciones las siguientes:

- Entregar al proveedor los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Realizar seguimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- Aprobar informes que derivan de la ejecución del servicio.
- Informar de los incumplimientos incurridos por el proveedor.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas.
- Las demás que establezcan las presentes bases y/o el contrato.

El prestador deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la contraparte técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su Representante Legal. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado a la contraparte técnica de JUNAEB. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA.

8.1 Vigencia

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

8.2 El contrato terminará en forma anticipada, en las siguientes situaciones:

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente LQ 10% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.
- g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- h) Si el adjudicatario se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- i) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3.

- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el adjudicatario, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

8.3 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

8.4 Modificaciones

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

Con todo, y siempre que existan motivos fundados derivados de la continua y adecuada entrega del servicio el contrato podrá renovarse por una sola vez. En ningún caso la renovación podrá ser mayor que el tiempo de duración del contrato inicial y se aprobará mediante acto administrativo.

NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO

El prestador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del presente contrato que en definitiva se suscriba. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato⁴ en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los servicios subcontratados y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en el contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

4 Las disposiciones contenidas en el título "Subcontratación", no se refieren a las adquisiciones o servicios contratados con terceros proveedores del adjudicatario con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con JUNAEB. Tal como prescribe dicho título, en armonía con lo dispuesto por el artículo 76 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que reglamenta la ley N° 19.886, dice relación con la facultad de concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato adjudicado. A su vez, no se refieren al trabajo en régimen de subcontratación regulado en el artículo 183-A del Código del Trabajo, sin perjuicios de las obligaciones que en tal sentido corresponda los adjudicatarios o subcontratistas.

OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El adjudicatario tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el adjudicatario se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB. Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

4. INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El adjudicatario deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del proveedor.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **GONZALO ARANEDA RUIZ**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional de JUNAEB, consta en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019.

La personería de don **EDUARDO EUGENIO SALINAS ARIAS**, cédula nacional de identidad N°9.752.726-1, para representar a la **SERVICIOS MÉDICOS DE RESPONSABILIDAD LTDA.**, RUT

N°76.080.668-4, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 28 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Público de Concepción don CARLOS ALBERO MIRANDA JIMÉNEZ , inscrita a fojas 1759 N° 1738 del año 2009 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial Interino de Concepción.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "EL PRESTADOR".

Para constancia, firman. EDUARDO SALINAS ARIAS; GONZALO ARANEDA RUIZ

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORÍCESE** el pago al prestador **SERVICIOS MEDICOS DE RESPONSABILIDAD LTDA**, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica.

ARTICULO TERCERO: **IMPÚTESE** el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 168, Glosa 03, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.125 para el año 2019.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.


DIRECTOR REGIONAL
DEL BÍO BÍO
GONZALO ARANEDA RUIZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MSB/MSO/ctk
DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Salud del Estudiante.
2. Oficina de Partes

